



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Dieciocho (18) de Diciembre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	05001-31-03-002-2017-00284-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	VIAS Y VIVIENDAS S.A.S.
DECISIÓN	REQUIERE.
PROVIDENCIA	Auto. No.1228V

Obra en el plenario memorial suscrito por la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, en la que solicita la terminación del presente proceso en atención a que las obligaciones demandadas fueron canceladas, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se observa que mediante auto de fecha de 6 de Marzo de 2018, se aceptó subrogación parcial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por pago realizado a BANCO DE OCCIDENTE, asimismo se le reconoció personería a la abogada GOLRIA PATRICIA GOMEZ PINEDA. (Ver folio 61cp).

Teniendo en cuenta que la memorialista es apoderada tanto del BANCO DE OCCIDENTE, ejecutante inicial, como del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., subrogatario parcial SE REQUIERE, a fin de que indique frente a cuál de las entidades solicita la terminación del proceso, o si se trata de ambas entidades.

Asimismo, en vista que la señora GOMEZ PINEDA, no cuenta con facultad expresa para recibir, SE REQUIERE a fin de que aporte poder con dicha facultad expresa, o en su lugar presente la solicitud de terminación coadyuvada por los representantes legales de los ejecutantes esto es BANCO DE OCCIDENTE S.A., y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en caso tal que la solicitud sea respecto de ambas entidades.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria